



**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
Autorizado por el Comité de Adquisiciones  
del OPD Servicios de Salud Jalisco  
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-038-2020**

Guadalajara, Jalisco, a 31 de marzo de 2020

Derivado de la solicitud hecha por parte del Doctor Michel Bureau Chávez, encargado de despacho de la Dirección Médica de este Organismo, mediante oficio **OPDSSJ.DM.241/2020**, a través del cual justifica y fundamenta la excepción a la licitación pública para la adquisición de **“Medicamentos Preferentemente de Patente y Material de Curación para los Beneficiarios del Fideicomiso número F/29428-0 (22 De abril)”** para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, por encontrarse debidamente justificado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47 numeral 2, 73 numeral 1 fracción IV y 74 numerales 1 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 99 de su Reglamento, se procede a emitir el presente Acuerdo de Adjudicación Directa con número de registro **SSJ-DGA-DRM-DADQ-038-2020**, de conformidad con las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- I. El derecho a la protección de la salud es un derecho fundamental, consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Con fecha 30 de enero del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de 2019-nCoV. En el mismo sentido, el 11 de febrero del presente, la Organización Mundial de la Salud (OMS), en conjunto con la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO, por sus siglas en inglés), anunciaron el nombre de la enfermedad como COVID-19.

Durante el desarrollo de esta condición mundial ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción, el 11 de marzo de 2020, la OMS, declaró que el COVID-19 de ser una epidemia se convirtió en una pandemia.

Resultado de lo anterior, el 16 de marzo del 2020, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el Acuerdo DIELAG ACU 013/2020, a través del cual el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco emite las medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19, mismo que en su punto tercero instruye a las dependencias y entidades del poder Ejecutivo del Estado para que de manera inmediata acaten los criterios y lineamientos técnicos que emita la Secretaría de Salud.

En concordancia al Acuerdo señalado en el párrafo anterior y en cumplimiento al punto primero del mismo, con fecha 17 de marzo del 2020 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el Acuerdo del Secretario de Salud del Estado de Jalisco mediante el cual se emitieron los criterios y lineamientos para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19 en esta entidad federativa, mismo que en su punto décimo primero a la letra señala que “Con la finalidad de contar con los insumos necesarios para afrontar y prevenir la propagación del brote COVID-19, se recomienda que las Instituciones de Salud en el Estado, así como la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, instaure los procedimientos



**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
Autorizado por el Comité de Adquisiciones  
del OPD Servicios de Salud Jalisco  
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-038-2020**

conducentes para el aprovisionamiento del equipo, insumos y la infraestructura necesaria para atender los casos que se presenten en el estado”.

El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, declaró como **Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)**.

Al 31 de marzo del 2020, a nivel mundial se han reportado 750,890 casos confirmados de SARS-CoV-2 y 36,405 defunciones por COVID-19, lo que representa una tasa de letalidad global de 4.8%. En México, hasta el día 31 de marzo del 2020, se han confirmado 1,215 casos y 29 defunciones por COVID-19. En el caso particular del Estado de Jalisco, hasta el día 31 de marzo de 2020, se han confirmado 121 casos y 3 defunciones por COVID-19.

- III. Que la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 47, numeral 2, establece que:

*“2. De forma excepcional, y sólo en los casos previstos en esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa”.*

Asimismo, el artículo 73, numeral 1 fracción IV, establece que:

*“Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:*

*IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación”.*

Causal que se actualiza derivado de la causa de fuerza mayor expuesta en la consideración II.

- IV. El Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 99 establece que las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley se sujetarán a lo siguiente:

*“I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;  
II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;  
III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y  
IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.”*



- V. La Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" en su artículo 3°, fracciones X, XI y XIII establece que las atribuciones de dicho organismo son, respectivamente, las siguientes:

*"X. Administrar sus recursos humanos, así como los materiales y financieros que conformen su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación;*

*XI. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, social y privado, productivos de bienes y servicios, así como con instituciones, conforme lo dispuesto por la normatividad aplicable;*

*[...]*

*XIII. Las demás que esta Ley y otras disposiciones legales le confieran para el cumplimiento de su objeto."*

- VI. Con fecha 31 de marzo de 2020, mediante oficio **OPDSSJ.DM.241/2020**, el Doctor Michel Bureau Chávez, encargado de despacho de la Dirección Médica de este Organismo, informa y solicita al Doctor José de Jesús Méndez de Lira, Director General del Organismo, lo que se transcribe a continuación:

*"Enviando un cordial y atento saludo, por medio del presente tengo a bien solicitar su amable intervención a fin de que se realice el procedimiento de excepción a la licitación denominado adjudicación directa, de manera URGENTE, respecto a la adquisición de "Medicamentos Preferentemente de Patente y Material de Curación para los Beneficiarios del Fideicomiso número F/29428-0 (22 De abril)" a favor de la empresa SOMEKU SOLUCIONES MEDICAS Y DE CURACIÓN S.A. DE C.V., por un monto máximo total de \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado Incluido, de los cuales será destinado un monto máximo de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), sin que aplique el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde a la partida objeto del gasto 25301, por concepto de medicamentos preferentemente de patente para los beneficiarios del fideicomiso número f/29428-0 (22 de abril), y un monto máximo de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, que corresponde a la partida objeto del gasto 25401, por concepto de material de curación para los beneficiarios del fideicomiso número f/29428-0 (22 de abril), debiendo ejercer como mínimo el 40% del monto máximo adjudicado, considerando la entrega según el consumo y la necesidad del Hospital General de Occidente el cual provee de medicamentos preferentemente de patente y material de curación a los beneficiarios del fideicomiso número F/29428-0 (22 de abril), por un periodo comprendido del 01 de abril de 2020 al 30 de abril de 2020 o hasta agotar los recursos autorizados, derivado de la urgente necesidad de dotar al Hospital General de Occidente con medicamentos preferentemente de patente y material de curación para la prestación de los servicios de salud de manera óptima a los beneficiarios del fideicomiso número F/29428-0 (22 de abril), y así estar en posibilidad de garantizar la atención y protección a la salud de dichos beneficiarios aún más durante la pandemia de COVID-19 de conformidad con la siguiente relación de hechos:*

1. Con fecha 15 de marzo de dos mil diecinueve el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco celebró un contrato de prestación de servicios de atención médica con el Gobierno del Estado de Jalisco en su carácter de Fideicomitente del contrato del "Fideicomiso de Apoyo de Seguridad Social" (FIASS) número F/29428-0, en el cual se obliga a brindar a los



**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
Autorizado por el Comité de Adquisiciones  
del OPD Servicios de Salud Jalisco  
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-038-2020**

*“Beneficiarios”, en el Hospital General de Occidente, los servicios de atención médica que, entre otros puntos, contemplan la asistencia farmacéutica, prescripción de medicamentos, preferentemente de patente.*

2. *El 30 de enero del 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por el brote de 2019-nCoV.*

3. *El 11 de febrero del 2020, se anunció el nombre de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 como COVID-19, según lo comunicado por la Organización Mundial de la Salud.*

4. *El 11 de marzo de 2020, la OMS declaró que el COVID-19 pasó de ser una epidemia a una pandemia.*

5. *El 16 de marzo del 2020, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el Acuerdo DIELAG ACU 013/2020, a través del cual el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco emite las medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19.*

6. *El acceso a los servicios de salud es un derecho humano y el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco funge como una dependencia del poder Ejecutivo del Estado que garantiza el acceso a dichos servicios.*

7. *Tiene vital importancia contar con los insumos necesarios para brindar los servicios de salud de manera óptima, garantizando la atención y protección a la salud.*

8. *Cualquier servicio de salud es un servicio de interés social y de orden público, por ser un derecho fundamental de la sociedad, de manera que es una necesidad inminente e inmediata dotar al Hospital General de Occidente, perteneciente al Organismo, con los insumos necesarios para brindar los servicios de salud de manera óptima, garantizando la atención y protección a la salud, ya que existen un sin fin de acontecimientos directos o indirectos, de manera inesperada, que pudieran alterar, modificar y vulnerar el desarrollo psicológico, fisiológico, social y emocional de las y los ciudadanos beneficiarios del fideicomiso número f/29428-0 (22 de abril) debido a una enfermedad, afectando con ello el entorno familiar, económico y social.*

9. *El Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco no cuenta con el tiempo necesario para llevar a cabo el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para adquirir los bienes o equipos necesarios para brindar los servicios de salud de manera óptima.*

10. *En caso de no adquirir los insumos para brindar la atención a los beneficiarios del fideicomiso número f/29428-0 (22 de abril) en materia de salud de manera óptima, por falta de un procedimiento de contratación, derivado de la falta de los tiempos necesarios para licitar, se contravendría el interés social y el orden público, y se afectaría el derecho humano de acceso a los servicios de salud.*



**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
Autorizado por el Comité de Adquisiciones  
del OPD Servicios de Salud Jalisco  
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-038-2020**

11. Con la intención de evitar un impacto sobre la salud de los beneficiarios del fideicomiso número f/29428-0 (22 de abril) por la falta de los servicios necesarios para brindar la atención a la población en materia de salud de manera óptima, garantizando la atención y protección a la salud durante la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2, es que se ha realizado un estudio de mercado respecto a la adquisición de "Medicamentos Preferentemente de Patente y Material de Curación para los Beneficiarios del Fideicomiso número F/29428-0 (22 De abril)", considerando las cotizaciones de tres proveedores: SOMEKU SOLUCIONES MEDICAS Y DE CURACIÓN, S.A. DE C.V., FARMACEUTICA BLACKSAL S.A. DE C.V. y ABACEUTICA S.A. DE C.V., lo anterior para dar cumplimiento a los artículos 57 y 74 numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

12. Mediante oficio OPDSSJ.DM.999/2019, la Dirección Médica de este Organismo solicitó al Departamento de Programación y Presupuesto del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco que se informara el sello presupuestal o sellos presupuestales para llevar a cabo la adquisición de Medicamentos 22 de abril, medicamentos preferentemente de patente para los beneficiarios del fideicomiso número F/29428-0, por un monto de \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), sin que aplique el Impuesto al Valor Agregado; así mismo, mediante memorándum OPDSSJ.DM-143-2020 dirigido a la Dirección de Planeación Institucional del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, se solicitó que se informara el sello presupuestal o sellos presupuestales para llevar a cabo la adquisición de Material de curación de 22 de abril para los beneficiarios del fideicomiso número F/29428-0, por un monto de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

13. Mediante memorándum número OPDSSJ/DPP-1056-2019, el Mtro. Francisco Javier Pinzón López, Encargado del Departamento de Programación y Presupuesto del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, informó el sello presupuestal para llevar a cabo la adquisición de Medicamentos 22 de abril, medicamentos preferentemente de patente para los beneficiarios del fideicomiso número F/29428-0, por un monto de \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), sin que aplique el Impuesto al Valor Agregado, así mismo, mediante memorándum número OPDSSJ/DPI-DPP/178-037/2020, la Mtra. Maria Elena Masini Casillas, Directora de Planeación Institucional del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, informó el sello presupuestal para llevar a cabo la adquisición de Material de curación de 22 de abril para los beneficiarios del fideicomiso número F/29428-0, por un monto de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

14. La adquisición de "Medicamentos Preferentemente de Patente y Material de Curación para los Beneficiarios del Fideicomiso número F/29428-0 (22 De abril)" se llevará a cabo mediante recursos provenientes de la partida presupuestal 25301-Medicinas y productos farmacéuticos y 25401-Materiales, accesorios y suministros médicos, de la fuente de financiamiento Recurso Estatal, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 40 de su Reglamento.



**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
Autorizado por el Comité de Adquisiciones  
del OPD Servicios de Salud Jalisco  
No. SSSJ-DGA-DRM-DADQ-038-2020**

15. *Derivado del caso de fuerza mayor y de la urgente necesidad de contar con "Medicamentos Preferentemente de Patente y Material de Curación para los Beneficiarios del Fideicomiso número F/29428-0 (22 De abril)", y considerando la información de la investigación de mercado, mismo que se considera parte integral de la presente solicitud, se determina que el proveedor que presenta las mejores condiciones de mercado y el precio más conveniente es SOMEKU SOLUCIONES MEDICAS Y DE CURACIÓN, S.A. DE C.V., con la propuesta económica más baja, según se demuestra en el cuadro comparativo anexo al presente y que muestra los precios unitarios netos.*

*Así mismo es menester hacer de su conocimiento que, actualmente no se cuenta con un bien, artículo o servicio con características similares a lo solicitado en el presente, con fundamento en el artículo 57 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Todo lo anterior, encuentra su fundamento en los artículos artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47 numeral 2, 73 numeral 1 fracción IV y 74 numerales 1 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 99 de su Reglamento.*

*Agradeciendo la atención brindada, me permito enviarle un cordial saludo y quedando a sus apreciables ordenes, para cualquier comentario al respecto." (SIC).*

VII. Mediante acuerdo emitido por unanimidad por los miembros del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco dentro del marco de la Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha 31 de marzo de 2020, se autorizó la adjudicación directa respecto a la adquisición de **"Medicamentos Preferentemente de Patente y Material de Curación para los Beneficiarios del Fideicomiso número F/29428-0 (22 De abril)"**, a favor del proveedor **SOMEKU SOLUCIONES MEDICAS Y DE CURACIÓN, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de **\$3,500,000.00** (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado Incluido, de los cuales será destinado un monto máximo de **\$3,000,000.00** (tres millones de pesos 00/100 M.N.), sin que aplique el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde a la partida objeto del gasto **25301**, por concepto de medicamentos preferentemente de patente para los beneficiarios del fideicomiso número f/29428-0 (22 de abril), y un monto máximo de **\$500,000.00** (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, que corresponde a la partida objeto del gasto **25401**, por concepto de material de curación para los beneficiarios del fideicomiso número f/29428-0 (22 de abril), debiendo ejercer como mínimo el 40% del monto máximo adjudicado, considerando la entrega según el consumo y la necesidad del Hospital General de Occidente el cual provee de medicamentos preferentemente de patente y material de curación a los beneficiarios del fideicomiso número F/29428-0 (22 de abril), por un periodo comprendido del 01 de abril de 2020 al 30 de abril de 2020 o hasta agotar los recursos autorizados.

VIII. Para efectos del artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 40 de su Reglamento, el Departamento de Programación y Presupuesto del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco informó el sello presupuestal mediante Memorándum no. **OPDSSJ/DPP-1056-2019**, en el que autoriza recursos de la partida presupuestal **25301-Medicinas y productos**, de la fuente de financiamiento Recurso Estatal, por un monto de \$15,000,000.00



**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
Autorizado por el Comité de Adquisiciones  
del OPD Servicios de Salud Jalisco  
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-038-2020**

(quince millones de pesos 00/100 M.N.), sin que aplique el Impuesto al Valor Agregado, así mismo, la Dirección de Planeación Institucional del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco informó el sello presupuestal mediante memorándum no. **OPDSSJ/DPI-DPP/178-037/2020**, en el que autoriza recursos de la partida presupuestal **25401**- Materiales, accesorios y suministros médicos, de la fuente de financiamiento Recurso Estatal, por un monto de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, el cual se ejercerá para la adquisición de **"Medicamentos Preferentemente de Patente y Material de Curación para los Beneficiarios del Fideicomiso número F/29428-0 (22 De abril)"**.

- IX. En atención a todo lo previamente expuesto, y a través de la Coordinación de Adquisiciones, el Doctor José de Jesús Méndez de Lira, Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en el artículo 10, fracciones I, VI, IX, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" y con base en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción IV, y 74 numerales 1 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 99 de su Reglamento, procede a emitir el siguiente:

**A C U E R D O**

**Primero.-** Derivado del caso de fuerza mayor provocado por la pandemia de COVID-19 y de la urgente necesidad de contar con **"Medicamentos Preferentemente de Patente y Material de Curación para los Beneficiarios del Fideicomiso número F/29428-0 (22 De abril)"**, y considerando la información del estudio de mercado, mismo que se considera parte integral del presente documento, se adjudica al proveedor **SOMECU SOLUCIONES MEDICAS Y DE CURACIÓN S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por un monto máximo total de **\$3,500,000.00** (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado Incluido, de los cuales será destinado un monto máximo de **\$3,000,000.00** (tres millones de pesos 00/100 M.N.), sin que aplique el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde a la partida objeto del gasto **25301**, por concepto de medicamentos preferentemente de patente para los beneficiarios del fideicomiso número f/29428-0 (22 de abril), debiendo ejercer como mínimo el 40% del monto máximo adjudicado, y un monto máximo de **\$500,000.00** (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, que corresponde a la partida objeto del gasto **25401**, por concepto de material de curación para los beneficiarios del fideicomiso número f/29428-0 (22 de abril), debiendo ejercer como mínimo el 40% del monto máximo adjudicado, considerando la entrega según el consumo y la necesidad del Hospital General de Occidente el cual provee de medicamentos preferentemente de patente y material de curación a los beneficiarios del fideicomiso número F/29428-0 (22 de abril), de conformidad con la propuesta del proveedor anexa al presente y que muestra los precios unitarios netos, por encontrarse debidamente justificada la excepción a la licitación mediante el procedimiento de adjudicación directa.

Los bienes se entregarán en la Farmacia "22 de abril" la cual se encuentra dentro de las instalaciones del Hospital General de Occidente, ubicado en Avenida Zoquipan 1050, colonia Zoquipan, código postal 45170, Zapopan, Jalisco.

Las entregas se realizarán en parcialidades según el consumo y la necesidad del Hospital General de Occidente el cual provee de medicamentos preferentemente de patente y material de curación a los beneficiarios del fideicomiso número F/29428-0 (22 de abril), en un período comprendido entre el 01 de abril de 2020 al 30 de



**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
Autorizado por el Comité de Adquisiciones  
del OPD Servicios de Salud Jalisco  
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-038-2020**

abril de 2020 o hasta agotar los recursos autorizados, fecha que se establece como límite para la entrega los bienes adquiridos la cual puede ser prorrogable hasta agotar en su totalidad los recursos autorizados, dejando a salvo las garantías, mismas que seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

Se podrán realizar pagos parciales por los bienes adquiridos.

El área requirente, que para este proceso es la Dirección Médica del Organismo, será la responsable de verificar, vigilar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del contrato.

Lo anterior de conformidad a los requerimientos y necesidades propias del Organismo, así como a la cotización del proveedor, misma que se considerará como anexo del instrumento contractual respectivo.

El proveedor adjudicado deberá constituir una garantía de cumplimiento en pesos mexicanos, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, efectiva durante la vigencia del presente acuerdo y su contrato, y vigente por un año posterior a la terminación del contrato. La garantía deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente acuerdo y del contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Segundo.** - Se instruye a la Coordinación de Adquisiciones de este Organismo para que realice las gestiones necesarias para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad aplicable.

**Tercero.** - Por conducto de la Coordinación de Adquisiciones de este Organismo notifíquese al proveedor **SOMECU SOLUCIONES MEDICAS Y DE CURACIÓN S.A. DE C.V.** el contenido del presente acuerdo, y publíquese de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**Cúmplase.-** Así lo resolvió el Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en artículo 10, fracciones I, VI, IX, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", ante la presencia del titular del área requirente, la Directora General de Administración, el Director de Recursos Materiales y el Coordinador de Adquisiciones, todos ellos pertenecientes al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

  
**Dr. José de Jesús Méndez de Lira**  
Director General del  
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco





ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
Autorizado por el Comité de Adquisiciones  
del OPD Servicios de Salud Jalisco  
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-038-2020

**Dr. Michel Bureau Chávez**

Encargado de Despacho de la Dirección Médica del  
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco  
Titular del área requirente

**Lic. Gabriela Serratos Fernández**

Directora General de Administración del  
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

**L.C.P. Gildardo Flores Fregoso**

Director de Recursos Materiales del  
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

La presente hoja de firmas pertenece al acuerdo de Adjudicación Directa No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-038-2020.

AYMM/KGZS